

CESIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA

DEUDOR: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. OBJETO

La Caja Municipal de Crédito Popular de Lima S.A. (en adelante, Caja Metropolitana), ha acordado ceder sus derechos de crédito correspondientes a la cartera de crédito en situación judicial de cobranza y ejecución de hipotecas, ya provisionada y castigada que se señala en el Anexo N° 1, en adelante "Cartera de Crédito"; bajo el procedimiento que se consigna en los siguientes términos de referencia:

II. BASE LEGAL

- Código Civil (artículos 1206 al 1216, 1097 al 1122).
- Código Procesal Civil (artículos 720 y siguientes).
- Ley General (Numeral 26 del Artículo 221)
- Reglamento de Transferencia y Adquisición de Cartera Crediticia, aprobado mediante Resolución SBS N° 1308-2013 y modificatoria.
- Ley N° 28677, Ley de la Garantía Mobiliaria (Artículo 32.3.a).
- Reglamento de Inscripciones del Registro Mobiliario de Contratos y su vinculación con los Registros Jurídicos de Bienes Muebles aprobado por Resolución N° 142-2006-SUNARP/SN del 26.5.2006 y modificado por Resolución N° 219-2006-SUNARP/SN del 5.8.2006.

III. CRONOGRAMA

ACTO	DESDE	HASTA	DETALLE
Registro de ofertantes mediante presentación de declaración jurada y formulario de registro.	26/12/2019	27/12/2019	Descargar formulario de registro y declaración jurada de la página web: www.cajametropolitana.com.pe , y presentar debidamente llenados en el área de Recepción de la oficina principal de la Caja Metropolitana – Av. Nicolás de Piérola N° 1785, Cercado de Lima.
Revisión de documentación (Garantías, estado de proceso judicial)	26/12/2019	30/12/2019 a 17:00 horas	En la oficina Principal de la Caja Metropolitana – Av. Nicolás de Piérola N° 1785, Cercado de Lima.
Presentación de propuesta económica y garantía de seriedad de oferta	31/12/2019 Hasta 10:00 a.m.		En la oficina Principal de la Caja Metropolitana – Av. Nicolás de Piérola N° 1785, Cercado de Lima.
Acto de adjudicación	31/12/2019 10:30 a.m.		En la oficina Principal de la Caja Metropolitana – Av. Nicolás de Piérola N° 1785, Cercado de Lima.
Firma de minuta y escritura pública	31/12/2019 11:30 a.m.		En despacho notarial

IV. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO

- 1.- Puede ser Ofertante cualquier persona natural o jurídica interesada que no esté impedida para adquirir cartera de crédito y que haya sido admitida como tal conforme a las

condiciones establecidas por la Caja Metropolitana en los presentes Términos de Referencia, cuyos términos y condiciones son de obligatorio cumplimiento para el Ofertante.

- 2.- A efectos de participar en el presente proceso y acceder a la información vinculada a la Cartera de Créditos objeto de cesión, el Ofertante deberá completar el Formulario de Registro (Anexo N° 2) que se encuentra publicado en la página web www.cajametropolitana.com.pe y enviarlo al correo electrónico del Comité de Venta de la Cartera de Créditos comiteventacreditos@cajametropolitana.com.pe. Este Comité evaluará la información contenida en este formulario y luego comunicará la admisión de los postores que resulten aptos para participar en el proceso de venta.
- 3.- Se tendrá por admitido al Ofertante en el presente proceso de venta de la Cartera de Crédito si se determina que éste o sus vinculados o empresas vinculadas no están incurso en actividades relacionadas a Lavado de Activos o Financiamiento del Terrorismo o crimen organizado.
- 4.- En la selección de los potenciales Ofertantes, la Caja Metropolitana verificará que los Ofertantes registrados no tengan conflicto de intereses con la Caja Metropolitana. Adicionalmente, se revisará y/o verificará la capacidad financiera, solvencia económica, la suficiencia y solvencia moral del Ofertante y de sus integrantes (principales accionistas, asociados, directores, administradores, representantes), según lo señalado en el formulario de registro (Anexo N° 2).
- 5.- Entiéndase por conflicto de interés a la situación en la que una persona u órgano de gobierno de la empresa se enfrentan a distintas alternativas de conducta con intereses incompatibles entre sí debido, entre otras causas, a la falta de alineamiento entre sus intereses y los de la empresa.
- 6.- Toda información o documentación que el Ofertante presente dentro del presente proceso de venta o cesión de la Cartera de Crédito, tiene carácter de Declaración Jurada. El Ofertante que falte a la verdad o que la información o documentación proporcionada a la Caja Metropolitana fuese falsa o que no pueda ser comprobada, será descalificado como tal, dejando a salvo el derecho de la Caja Metropolitana de adoptar las acciones legales que correspondan.
- 7.- Los representantes del Ofertante deben acreditar contar con facultades suficientes para adquirir la Cartera de Crédito y suscribir el Contrato de Cesión de Derechos respectivo, mediante la presentación de sus poderes debidamente inscritos y vigentes, presentando la vigencia de sus poderes con antigüedad máxima de 30 días calendarios a la fecha de registro, juntamente con la presentación del Formulario de Registro (Anexo N° 2).
- 8.- No podrán participar, directa o indirectamente, las personas a las que se refiere el artículo 63° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las señaladas en el artículo 1366° del Código Civil y, en general, todas aquellas personas que se encuentren impedidas para contratar con el Estado, como las personas que puedan mantener conflictos de intereses, para cuyo efecto presentarán una Declaración Jurada de acuerdo al modelo que figura como Anexo N° 3.

- 9.- El precio o contraprestación ofrecida por el Ofertante, no podrá ser en ningún caso menor al precio base fijado por la Caja Metropolitana. No se admitirán ofertas por montos menores.
- 10.- La Minuta del Contrato de Cesión de Derechos de la Cartera de Crédito, debe ser suscrita por ambas Partes en la fecha señalada en el Cronograma, por lo que necesariamente el Ofertante o su representante con poderes suficientes, deben estar presentes en el Acto de Adjudicación.
- 11.- La respectiva Escritura Pública deberá ser firmada y el pago del precio realizado según el Cronograma. Si el adjudicatario cesionario no suscribe la Escritura Pública y no pague el precio total hasta esta fecha, el Contrato de Cesión de Derechos de la Cartera de Crédito quedará automáticamente resuelto de pleno derecho, bajo los términos que se señala en dicho Contrato; quedando sin efecto en forma automática y de pleno derecho la adjudicación comunicada y la Minuta firmada.
- 12.- Para participar en el proceso, Ofertante deberá:
 - a) Haberse registrado como Ofertante, con la presentación del Formulario de Registro y la Declaración Jurada respectivos. (Anexos 2 y 3).
 - b) Realizar la revisión de la documentación (Garantías, proceso judicial, etc.) conforme lo establecido en el cronograma de actividades, debiendo firmar la Declaración Jurada de conocer el estado y situación actual del proceso judicial de ejecución de hipotecas, y se somete a los términos de referencia y que cuenta con información suficiente de la Cartera de Crédito y documentos conformantes, que le han sido puestos a su disposición, a su total satisfacción.
 - c) El Ofertante deberá acompañar a su propuesta económica, una garantía de Seriedad de Oferta equivalente al dos por ciento (2%) del precio base de la cartera créditos. Esta garantía se puede constituir mediante depósito en cuenta bancaria abierta en la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima S.A. (con instrucción de bloqueo para retiros) o mediante cheque de gerencia girado a la orden de la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima S.A., no negociable, emitido por un banco de primer orden del sistema financiero nacional. El monto de esta garantía podrá ser aplicado al precio de venta final, así como tendrá la calidad de arras, conforme lo establece el artículo 1478 el Código Civil, en caso el precio final no se pague en la oportunidad debida.
- 13.- Los interesados por el solo hecho de presentarse, se someten y aceptan las normas y condiciones de los presentes Términos de Referencia. Asimismo, reconocen el derecho exclusivo de la Caja Metropolitana de interpretarlos y de excluir a cualquier interesado como Ofertante, cuando a su solo criterio no fuese conveniente ceder sus derechos crediticios a un determinado Ofertante por las políticas internas, transparencia y riesgo reputacional o legal que pueda generarse para la Caja Metropolitana, a solo criterio de ésta.

V. CONDICIONES DE VENTA (CESION) DE LA CARTERA DE CREDITO

- 14.- El adjudicatario deberá abonar el precio de adjudicación el día en que se realice la adjudicación de la cartera créditos materia de venta, mediante entrega de un Medio de Pago (cheque de gerencia, no negociable, emitido por un banco de primer orden del sistema financiero nacional a la orden de Caja Municipal de Crédito Popular de Lima S.A. o transferencia bancaria a la cuenta que ésta indique).
- 15.- Si en la oportunidad establecida en el numeral anterior como fecha de pago total, el adjudicatario no cumpliera con efectuar el pago total y al contado del precio de la cesión aceptado por la Caja Metropolitana, originará que el Contrato se resuelva automáticamente de pleno derecho, perdiendo el adjudicatario el derecho de adjudicarse la Cartera de Crédito; la que seguirá y se mantendrá en propiedad y a libre disposición de la Caja Metropolitana. Asimismo, la Caja Metropolitana procederá a ejecutar el arras.
- 16.- Si el adjudicatario perdiera la adjudicación, la Cartera de Crédito podrá ser ofrecida al interesado que conforme al orden de prelación establecida en el acto de adjudicación tenga la siguiente preferencia, siempre y cuando la oferta económica cumpla con los presentes términos de referencia.
- 17.- Copia de los Medios de Pago utilizados serán insertados en la Escritura Pública del Contrato de Cesión. El precio que se proponga pagar, debe estar expresado en Dólares Americanos.

VI. PROCEDIMIENTO PARA EL ACTO DE PRESENTACION y APROBACION DE LAS PROPUESTAS

- 18.- El proceso de venta y adjudicación de la Cartera de Crédito se llevará a cabo en un solo acto. En la fecha prevista para la apertura de sobres de las ofertas económicas depositados en la Caja Metropolitana, dicha apertura se llevará a cabo en presencia del Notario de Lima receptor de dichos sobres, en el lugar, fecha y hora previstas en el Cronograma, con participación de los miembros o representantes del Comité de Venta de la Caja Metropolitana, que suscribirán el acta o constancia de adjudicación, bajo fe del Notario.
- 19.- El Comité de Venta de la Cartera de Crédito, está facultado para convocar a una nueva invitación a través de medios masivos de comunicación, si luego de la apertura de sobres no resultasen aceptables las ofertas que puedan haberse recibidas o se declarase desierta.
- 20.- El precio base de la cartera de crédito es de **US\$. 1'000,000.00 (Un Millón y 00/100 Dólares Americanos)**, pagadero al contado en la misma moneda extranjera y de la forma prevista en los numerales anteriores. No se aceptarán ofertas inferiores a este monto.
- 21.- Antes de la apertura de sobres de las propuestas económicas, el Comité de Venta y el Notario de Lima constatarán el número de postores hábiles interesados y registrados como tales ante la Caja Metropolitana; de modo que solamente se acepten y/o tengan validez, las propuestas que formulen éstos.

- 22.- Las ofertas se presentarán por escrito, en sobre cerrado, que debe ser entregado al Notario de Lima que señale la Caja Metropolitana, con cargo de recepción, como máximo hasta el día y hora señalados en el CRONOGRAMA.
- 23.- De existir igualdad entre dos o más propuestas, se procederá recibir mejoras de las ofertas empatadas, que siempre deberán ser por monto mayor a la mayor ofrecida por la otra parte; adjudicándose a quien ofrezca el monto más alto como mejora de su oferta. Para este efecto, los ofertantes deberán estar presentes en la fecha y hora de apertura de sobres. En caso de empate y ninguno mejorase su propuesta, se procederá a un sorteo entre los ofertantes cuyas propuestas se encuentren igualadas. Para efecto del sorteo, la Caja Metropolitana asignará un número a cada ofertante; acto seguido serán depositados dichas numeraciones firmadas por el Notario en sobre cerrado en una urna y el Notario extraerá el sobre ganador, que será el primero extraído, cediéndose la Cartera de Crédito al ofertante favorecido de ese modo.

VII. PROCESOS Y ACTOS COMPLEMENTARIOS

- 24.- Una vez suscrita la Escritura Pública de Cesión de la Cartera de Crédito y recibido a cambio el Medio de Pago correspondiente al pago del precio de la cesión, el Comité de Venta rendirá cuenta de la cesión realizada al Directorio.
- 25.- Del mismo modo, se informará de la venta de la Cartera de Crédito a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, conforme a la normatividad vigente.
- 26.- También se notificará de la cesión realizada, a la Municipalidad Distrital de La Victoria, como deudor cedido, comunicación que deberá ser cursada por conducto notarial, con copia al Cesionario, conforme al texto que contiene el Anexo N° 5; dando fin con ello al proceso de cesión de la Cartera de Crédito.
- 27.- Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción de la Escritura Pública de la Cesión de la Cartera de Crédito al cesionario, la Caja Metropolitana presentará el respectivo escrito, para formalizar e informar al Juzgado respectivo, de la cesión realizada y comunicar la identidad del sucesor procesal (cesionario).
- 28.- La Caja Metropolitana podrá modificar el cronograma y los presentes términos de referencia del proceso si considera que las condiciones de mercado u otra razón sustentada lo justifican.

ANEXO N° 1

**DESCRIPCION Y REFERENCIAS DE LA CARTERA DE CREDITO
Y DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA**

GARANTÍAS		UBICACIÓN DEL INMUEBLE	METROS CUADRADOS	VALOR COMERCIAL (Según Tasación Judicial)
TIPO	VALOR			
HIPOTECA	US\$. 1'150,140.00	Mz. 51 Lote 02 y 04 cuadra 08 Av. Manco Cápac, La Victoria - Lima.	3,363.30	US\$. 8'710,306.10

ANEXO N° 2

FORMULARIO DE REGISTRO

1. Nombre/Denominación Social:
2. DNI/RUC N°:
3. Domicilio:
4. Teléfonos Fijos:
5. Celulares:
6. Correo Electrónico:
7. Representes Legales¹:

Nombre	Cargo	DNI/CE N°	Teléfono/ Celular	Correo Electrónico

8. Referencias de inscripción registral si el Ofertante es persona jurídica:
9. Principales Accionistas o Asociados del Ofertante²:

Nombre	Participación	DNI/CE N°	Teléfono/ Celular	Correo Electrónico

10. Miembros del Directorio del Ofertante³:

Nombre	Cargo	DNI/CE N°	Teléfono/ Celular	Correo Electrónico

11. Origen de los Fondos para pago del Precio:
12. Entidad Bancaria o Financiera que financia o con quien tenga aprobado el financiamiento total o parcial, para el pago del precio:

¹ Utilizar otra Hoja para completar esta información.

² Utilizar otra Hoja para completar esta información.

³ Utilizar otra Hoja para completar esta información.

-
.....
13. Persona o representante de contacto:
- 13.1. Nombre:
 - 13.2. Teléfono:
 - 13.3. Correo electrónico:
 - 13.4. Dirección:

Firma

Nombre del Ofertante:.....

Denominación Social del Ofertante:.....

D.N.I./C.E./R.U.C. N°:

Nota:

Adjuntar Poder vigente de los representantes facultados para adquirir cartera crediticia con antigüedad no mayor a 30 días calendarios.

ANEXO N° 3

DECLARACION JURADA DEL INTERESADO EN ADQUIRIR LA CARTERA DE CREDITO

Yo,, identificado con D.N.I./C.E. N°, señalando domicilio en, con correo electrónico@.....; en representación de, con R.U.C. N°, domiciliada en, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° del Registro de Personas Jurídicas de, cuya vigencia se adjunta, declaramos conocer los Términos de Referencia para la cesión de los derechos de crédito de la Cartera de Créditos en situación judicial y/o castigada de esa Caja Metropolitana y de cargo de la deudora Municipalidad Distrital de La Victoria.

Declaramos igualmente, haber revisado el file de la deuda objeto de cesión, que fue puesto a nuestra disposición y revisión, como de su actual situación contable, crediticia y calificación de riesgo de crédito; así como haber analizado y revisado en detalle el Expediente Judicial N° 7187-2009-0-1817-JR-C0-14, referido al proceso de ejecución de la garantía que respaldan la Cartera de Crédito; así como hemos determinado a través de nuestros asesores legales de su actual situación, asumiendo todos los riesgos que esta Cartera de Crédito pueda generar a su titular.

Todas nuestras inquietudes y requerimientos de información, consultas y documentación solicitada han sido atendidas y absueltas cabal y plenamente por la Caja Metropolitana de Lima, lo que nos permite hacer la oferta firme de su adquisición, renunciando a todo reclamo por falta de conocimiento o información de la actual situación de la Cartera de Crédito, al referirse nuestra oferta de adquisición, a la antes indicada Cartera de Crédito, en su situación y estado actual, bajo condición de "donde está y como está".

Contamos con recursos financieros líquidos suficientes y disponibles, para pagar al contado el monto total que ofreceremos como precio de la cesión de la Cartera de Crédito.

Asimismo, declaramos bajo juramento que no nos encontramos incurso en los impedimentos a que se refieren el artículo 63° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ni en el artículo 1366° del Código Civil y, en general, no estamos impedido/impedidos para contratar con el Estado; así como no tenemos ningún conflicto de intereses, ni procesos penales en giro con la Caja Metropolitana de Lima.

La presente tiene carácter de Declaración Jurada, asumiendo las responsabilidades que de ella se desprendan; autorizando a la Caja Metropolitana a realizar las indagaciones y verificaciones que estime por conveniente respecto a nuestra solvencia económica y moral.

Atentamente,

Firma

Nombre del Ofertante:.....

Denominación Social del Ofertante:.....

D.N.I./C.E./R.U.C. N°:

ANEXO N° 4

PROPUESTA ECONOMICA

Señores
Caja Metropolitana
Presente.-

Yo,, identificado con D.N.I./C.E. N°, señalando domicilio en, con correo electrónico; en representación de, con R.U.C. N°, domiciliada en, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° del Registro de Personas Jurídicas de, cuya vigencia se adjunta; como ofertante admitido y registrado como tal ante la Caja Metropolitana, formulamos nuestra oferta firme, de pagar por concepto de contraprestación o precio de la Cartera de Crédito ofrecida por la Caja Metropolitana y cuyo deudor es la Municipalidad de La Victoria, la suma de US\$. (..... 00/100 Dólares Americanos), pagadero en la misma moneda extranjera señalada y al contado. El pago al contado será realizado en el acto de suscribirse la Minuta (como mínimo el 10%) y de la Escritura Pública del respectivo Contrato de Cesión de la Cartera de Crédito, realizando estos pagos con los Medios de Pago previsto en el señalado Contrato, cuyo contenido y alcances declaramos conocer en su integridad.

Atentamente,

Firma
Nombre del Ofertante:.....
Denominación Social del Ofertante:.....
D.N.I./C.E./R.U.C. N°:

ANEXO N° 5

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una por la cual conste el **CONTRATO DE CESION DE DERECHOS SOBRE CRÉDITOS**, que celebran, por una parte, LA CAJA METROPOLITANA **MUNICIPAL DE CREDITO POPULAR DE LIMA S.A.**, con RUC N° 20100269466, con domicilio en la Av. Nicolás de Piérola N° 1785, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por sus apoderados, el Sr. _____, identificado con D.N.I. N° _____ y don _____, identificado con D.N.I. N° _____, según poderes inscritos en la Partida Registral N° 11007778 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará indistintamente "**LA CAJA METROPOLITANA**" y/o "**EL CEDENTE**"; y, de la otra parte, _____, con R.U.C. N° _____, con domicilio en _____, debidamente representada por _____, con poderes inscritos en la Partida _____ del Registro de Personas Jurídicas de Lima cuya parte pertinente se servirá insertar, a quién en adelante se le denominará "**EL CESIONARIO**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. LA CAJA METROPOLITANA, es una empresa de banca múltiple, autorizada e integrante del sistema financiero nacional, que se rige por su Estatuto, la Ley N° 10769, la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (en adelante "Ley General"), la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, y por las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Banca y Seguros ("SBS") y normas de la Contraloría General de la República.
2. EL CESIONARIO, es una persona jurídica debidamente constituida, registrada y reconocida como tal de conformidad con las leyes del Perú. LA EMPRESA se ha informado de los intereses de LA CAJA METROPOLITANA por lo que celebra el presente contrato con pleno conocimiento.
3. LA CAJA METROPOLITANA y la MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA VICTORIA (en adelante, LA MUNICIPALIDAD), celebraron el "Contrato de Reconocimiento de Deuda y Constitución de Hipoteca" de fecha 09/01/1995, otorgada ante Notario de Lima, Dr. Aníbal Corvetto Romero (en adelante, el CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA), mediante la cual LA MUNICIPALIDAD reconoció adeudar a LA CAJA METROPOLITANA los siguientes créditos:

N° DE CRÉDITO	NOMBRE DEL CRÉDITO	SALDO CAPITAL	DEUDA TOTAL AL 23/12/2019	ESTADO ACTUAL
102011021000006459	CRÉDITO RI 0065	S/. 3'000,000.00	S/. 157'162,747.53	PENDIENTE DE PAGO
-----	CRÉDITO CI 0092	S/. 74,173.00	S/. 0.00	CANCELADO
-----	CRÉDITO CI 0120	S/. 400,000.00	S/. 0.00	CANCELADO

102011021000006327	CRÉDITO RI 0155	S/. 605,903.07	S/. 19'549,473.71	PENDIENTE DE PAGO
TOTAL		S/. 3'605,903.07	S/. 176,712,221.24	

4. Las partes reconocen que al 23/12/2019, la deuda de cargo de LA MUNICIPALIDAD que se encuentra pendiente de pago a favor de LA CAJA METROPOLITANA asciende a la suma de S/. 176'712,221.24 (Ciento Setenta y Seis Millones Setecientos Doce Mil Doscientos Veintiuno con 24/100 Soles), incluidos intereses compensatorios y moratorios y gastos, según liquidación del saldo deudor que consta como anexo I del presente documento y que contablemente se registra como Crédito RI 0065 y Crédito RI 0155 (en adelante, LOS CRÉDITOS), como se señala a continuación:

N° DE CRÉDITO	NOMBRE DEL CRÉDITO	SALDO CAPITAL	DEUDA TOTAL AL 28/12/2018
102011021000006459	CRÉDITO RI 0065	S/. 3'000,000.00	S/. 157'162,747.53
102011021000006327	CRÉDITO RI 0155	S/. 605,903.07	S/. 19'549,473.71
TOTAL		S/. 3'605,903.07	S/. 176,712,221.24

5. En garantía de LOS CRÉDITOS, LA MUNICIPALIDAD constituyó conforme consta en el CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA, a favor de LA CAJA METROPOLITANA, las siguientes primeras y preferentes garantías hipotecarias:

TIPO DE GARANTÍA	INMUEBLE AFECTADO	MONTO DEL GRAVAMEN	PARTIDA ELECTRÓNICA N°
HIPOTECA (en adelante, la HIPOTECA 800)	Mercado Mayorista N° 2 de Frutas, Manzana 800, con frente a la Avenida Mariscal Castilla, Urbanización San Pablo, La Victoria, Lima [o Av. N. Arriola Cdra. 24 (Jr. A. Alarco / Av. Pablo Patrón), Mz. 800, Urb. San Pablo, La Victoria, Lima].	US\$ 2'217,976.00	Asiento 1-d de la Ficha N° 1633399 que continúa en la Partida Electrónica N° 43661760 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima.
HIPOTECA (en adelante, la HIPOTECA 801)	Mercado Mayorista N° 2 de Frutas, Manzana 801, con frente a la Avenida Mariscal Castilla, Urbanización San Pablo, La Victoria, Lima [o Av. N. Arriola Cdra.25 (Jr. A. Alarco / Av. Pablo Patrón), Mz. 801, Urb. San Pablo, La Victoria, Lima].	US\$ 1'459,360.00	Asiento 1-d de la Ficha N° 1633400, que continúa en la Partida Electrónica N° 43661779 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima.
HIPOTECA (en adelante, la HIPOTECA MANCO CAPAC)	Mz. 51 Lote 02 y 04 de la cuadra 08 de la Av. Manco Cápac, La Victoria, Lima.	US\$ 1'150,140.00	Asiento 6 de la Foja 193 del Tomo 324 de la Ficha N° 1633401, que continúa en la Partida Electrónica N° 49079069 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima.

6. LA CAJA METROPOLITANA declara que LOS CREDITOS vienen siendo exigidos judicialmente en los siguientes procesos (de Ejecución de Garantías y de Obligación de Dar Suma de Dinero) en los que se ha reconocido la validez y exigibilidad de la deuda de cargo de LA MUNICIPALIDAD, estando pendiente su cobro y pago definitivo:

- a) EXPEDIENTE N° 07187-2009-0-1817-JR-CO-14, sobre EJECUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA.- Este proceso judicial se tramita ante el Décimo Cuarto Juzgado Comercial de Lima y su estado actual es de ejecución del auto final, faltando la aprobación de la tasación y remate de los inmuebles hipotecados antes señalados, cuyo estado procesal actual declara conocer el CESIONARIO, así como haber constatado y verificado documentariamente la existencia de la demanda judicial respectiva.
- b) EXPEDIENTE N° 16896-1997-0-1801-JR-CI-03 sobre OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO – EJECUCIÓN DE TÍTULO VALOR.- Este proceso judicial se tramita ante el Vigésimo Séptimo Juzgado Civil de Lima y su estado actual es de archivamiento provisional del proceso remitiéndose en custodia del Depósito Transitorio; asimismo, en este expediente mediante Resolución N° 15, del 20/08/1997 se declaró fundada la demanda y se ordenó se lleve adelante la ejecución. Los títulos valores materia de ejecución en este proceso son los siguientes:

TÍTULO VALOR	MONTO	VENCIMIENTO	PROTESTO
PAGARÉ N° 109	S/. 850,000.00	08/02/1995	31/10/1995 ante Notario de Lima, Dr. Aníbal Corvetto Romero
PAGARÉ N° 221	S/. 3'000,000.00	08/02/1995	31/10/1995 ante Notario de Lima, Dr. Aníbal Corvetto Romero

LA CAJA METROPOLITANA declara que ambos títulos valores fueron renovados con fecha de vencimiento el 30/10/1995, por la suma total de S/. 7'514,811.63 y que los mismos se encuentran anexados en el expediente judicial para su cobro conforme al estado procesal que se ha indicado líneas arriba.

7. Por convenir a sus intereses, LA CAJA METROPOLITANA ha organizado una subasta pública o cesión del CREDITO N° 102011021000006327 (Crédito RI 00155), a fin de transferir su titularidad frente a LA MUNICIPALIDAD según el CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA, manifestando EL CESIONARIO su firme interés en adquirir la acreencia en la parte proporcional que corresponde únicamente al Crédito RI 00155, más la HIPOTECA MANCO CAPAC, garantía que recae sobre el predio en los que opera el Mercado Manco Capac. El detalle del monto del Crédito RI 00155 y de la hipoteca mencionada se señala a continuación:

CRÉDITO MERCADO MANCO CAPAC:

NOMBRE DEL CRÉDITO	SALDO CAPITAL	DEUDA TOTAL AL 28/12/2018	FECHA DE LIQUIDACIÓN
CRÉDITO RI 00155	S/. 605,903.07	S/. 19'549,473.71	23/12/2019

HIPOTECA MERCADO MANCO CAPAC:

TIPO DE GARANTÍA	INMUEBLE AFECTADO	MONTO DEL GRAVAMEN	PARTIDA ELECTRÓNICA N°
HIPOTECA (en adelante, la HIPOTECA	Mz. 51 Lote 02 y 04 de la cuadra 08 de la Av. Manco Cápac, La	US\$ 1'150,140.00	Asiento 6 de la Foja 193 del Tomo 324 de la Ficha N° 1633401, que continúa en la Partida Electrónica N° 49079069 del

MANCO CAPAC)	Victoria, Lima.		Registro de Propiedad Inmueble de Lima.
--------------	-----------------	--	---

8. El CESIONARIO declara conocer que la Asociación de Defensa y Modernización de Comerciantes del Mercado Mayorista N° 2 – Frutas – Lima con RUC N° 20467212843 ha adquirido la titularidad de un porcentaje de la acreencia del Crédito N° RI0065 mas la HIPOTECA 800 e HIPOTECA 801, mediante Contrato de Cesión de Derechos sobre Cartera de Crédito y Adquisición, manteniendo LA CAJA METROPOLITANA la titularidad respecto de la diferencia.

Cabe precisar que, la Asociación de Defensa y Modernización de Comerciantes del Mercado Mayorista N° 2 – Frutas – Lima, tiene conocimiento que LA CAJA METROPOLITANA viene realizando un proceso de subasta pública para transferir su titularidad respecto de su acreencia en la parte proporcional que corresponde únicamente al Crédito RI 00155, más la HIPOTECA MANCO CAPAC.

9. En virtud de lo expuesto, las Partes por convenir a sus mutuos intereses legítimos, acuerdan celebrar el presente contrato, conforme a los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas siguientes, declarando EL CESIONARIO su interés y estar facultado para adquirir la acreencia en la parte proporcional que corresponde únicamente al Crédito RI 00155, más la HIPOTECA MANCO CAPAC, en los términos que se establecen en el presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

10. Por el presente Contrato, que se celebra de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1206, 1211 y siguientes del Código Civil, LA CAJA METROPOLITANA transfiere a favor de EL CESIONARIO, y éste conviene en adquirir, la titularidad del CRÉDITO N° RI 00155, cuyo monto total liquidado a la fecha de suscripción del presente documento consta en el numeral 7 de la cláusula precedente, y la titularidad de los derechos reales de garantía de la HIPOTECA MANCO CAPAC, adquiriendo EL CESIONARIO el derecho a exigir el pago del crédito cedido a LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a las condiciones que las Partes acuerdan en el presente Contrato.
11. Conforme al Artículo 1213 del Código Civil, LA CAJA METROPOLITANA no garantiza la solvencia de LA MUNICIPALIDAD, ni el cobro efectivo de Los derechos y acciones del CRÉDITO N° RI 00155 cedido, por lo que EL CESIONARIO asume íntegramente el riesgo de contraparte de los derechos de crédito que adquiere, sin recurso ni acción alguna contra LA CAJA METROPOLITANA, quien cede sus derechos de crédito e hipotecas que lo respaldan, en forma definitiva, en el estado que actualmente tiene el CRÉDITO N° RI 00155, la HIPOTECA MANCO CAPAC según los procesos judiciales mencionados en el numeral 6 de la cláusula precedente que el CESIONARIO declara conocer. Igualmente, todo riesgo de la eventual dilación, oposición o no realización de la HIPOTECA MANCO CAPAC, cualquiera que fuere su causa u opositor, es asumido por EL CESIONARIO, lo que éste declara conocer y aceptar, conforme al Código Civil.

12. El presente contrato tiene por objeto regular los términos en virtud de los cuales EL CEDENTE transferirá, a favor de EL CESIONARIO, sus derechos de acreedor sobre EL CRÉDITO N° RI 00155, la cual se encuentra instrumentalizada en el Contrato de Reconocimiento de Deuda suscritos por LA MUNICIPALIDAD. Cabe precisar que, LA CAJA METROPOLITANA y la Asociación de Defensa y Modernización de Comerciantes del Mercado Mayorista N° 2 – Frutas – Lima, mantienen la plena y absoluta titularidad del CREDITO RI 0065 de acuerdo al Contrato de Cesión de Derechos sobre Cartera de Créditos y Opción de Adquisición.
13. Conforme al Artículo 1213 del Código Civil, LA CAJA METROPOLITANA no garantiza la solvencia de LA MUNICIPALIDAD, ni el cobro efectivo de Los derechos y acciones del CRÉDITO RI 000155 cedido, por lo que EL CESIONARIO asume íntegramente el riesgo de contraparte de los derechos de crédito que adquiere, sin recurso ni acción alguna contra LA CAJA METROPOLITANA, quien cede sus derechos de crédito e hipoteca que lo respaldan, en forma definitiva, en el estado que actualmente tiene el CRÉDITO RI 00155, la HIPOTECA MANCO CAPAC según los procesos judiciales mencionados en el numeral 6 de la cláusula precedente que el CESIONARIO declara conocer. Igualmente, todo riesgo de la eventual dilación, oposición o no realización de la HIPOTECA MANCO CAPAC, cualquiera que fuere su causa u opositor, es asumido por EL CESIONARIO, lo que éste declara conocer y aceptar, conforme al Código Civil.

CLAUSULA TERCERA: CONTRAPRESTACION Y ALCANCES DE LA CESIÓN

14. El precio de venta convenido de común acuerdo por las partes por la transferencia del crédito señalado en el Anexo II, asciende a (*), suma que EL CESIONARIO declara haber cancelado a la fecha de suscripción del presente contrato. Cabe precisar que el medio de pago se insertará en la Escritura Pública que origine la presente minuta.
15. Las Partes declaran que entre el valor de transferencia establecido y los derechos y acciones cedidos existe justa y perfecta equivalencia. En atención a la presente declaración de equivalencias, las Partes se hacen mutua gracia y recíproca donación de cualquier diferencia de más o de menos que no pudiesen observar al momento de suscribir el presente Contrato
16. El precio incluye todos los derechos asociados al mismo, como cuentas por cobrar, intereses devengados y comisiones que la mencionada cesión genere.
17. Asimismo, las Partes pactan conforme al Artículo 1237 del Código Civil, que el pago del PRECIO DE LA CESION únicamente se realiza en la misma moneda pactada.
18. Las Partes dejan expresa constancia que al existir proceso judicial que se sigue con la ejecución de la HIPOTECA MANCO CAPAC, EL CESIONARIO se obliga a sustituir procesalmente a LA CAJA METROPOLITANA en los respectivos procesos judiciales vinculado al CRÉDITO detallado en el numeral 6 de la Cláusula Primera, salvo EL CESIONARIO opte por otras alternativas de solución y cobro directo de su acreencia frente a LA MUNICIPALIDAD.

19. EL CESIONARIO declara que la conformación de su patrimonio y que sus ingresos no provienen de actividades de Lavado de Activos y/o del Financiamiento del Terrorismo y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera declara que el origen de los ingresos con los cuales cancelará el PRECIO DE LA CESIÓN no provienen de fuente y/o actividad ilícita sino de un ingresos de sus asociados y propio financiamiento privado, comprometiéndose a presentar la información y documentación que le requiera LA CAJA METROPOLITANA y/o la SBS o la UIF-Perú, dentro de los 10 días hábiles siguientes de notificado.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL CEDENTE POR LA CESION

20. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1212 y 1213 del Código Civil, las Partes convienen que, de acuerdo a la naturaleza del crédito parcialmente cedido, EL CEDENTE garantiza la existencia de la misma y su exigibilidad, el cual ha sido materia de pronunciamientos judiciales que ordenan el pago de cargo de LA MUNICIPALIDAD, todo lo que EL CESIONARIO declara conocer en detalle y haber revisado, constatado y verificado documentariamente en los expedientes judiciales respectivos y demás documentos proporcionados por EL CEDENTE; sin embargo, EL CEDENTE no garantiza el pago ni estará obligado a garantizar la solvencia y cumplimiento de LA MUNICIPALIDAD, ni el resultado del PROCESO DE EJECUCION.
21. EL CEDENTE renuncia expresamente a cualquier reclamo por los gastos incurridos a la fecha en la gestión de cobranza de los derechos y acciones cedidos y sobre las costas y costos de los procesos judiciales, por lo que en la determinación y pago de los mismos que ordene el juez, no tendrá participación respecto a la parte proporcional que es cedido en favor de EL CESIONARIO.
22. Por su lado, EL CESIONARIO libera a EL CEDENTE de cualquier responsabilidad por el incumplimiento de pago de LOS CRÉDITOS de cargo de LA MUNICIPALIDAD, así como del resultado que pueda tener el remate judicial que se llegue a realizar dentro del proceso de EJECUCION DE GARANTÍA HIPOTECARIA, con adjudicación a su persona y/o a terceros, conforme a las disposiciones legales y procesales de la materia.
23. A solicitud de EL CESIONARIO, recibida dentro de los treinta (30) días calendarios de la suscripción de la Escritura Pública que genere la presente minuta, EL CEDENTE procederá a entregar a EL CESIONARIO una copia de la documentación sustentatoria que mantuviere a su disposición, referidos al CRÉDITO RI 00155 objeto de la presente cesión. Se exceptúan de esta obligación de entrega física, los documentos que se encuentren dentro de algún expediente judicial, en cuyo caso EL CEDENTE procederá conforme a la Cláusula Octava siguiente.

CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIÓN DE LA CESIÓN AL DEUDOR

24. De acuerdo con lo establecido por el Artículo 1215 del Código Civil, la transferencia de titularidad gradual y por tramos del CRÉDITO RI 00155, será comunicada por LA CAJA METROPOLITANA a LA MUNICIPALIDAD, dentro de los treinta (30) días calendarios desde la fecha de cancelación total del PRECIO DE LA CESIÓN, con copia al CESIONARIO.

25. Asimismo, dentro del mismo plazo señalado en el párrafo anterior, LA CAJA METROPOLITANA presentará un escrito dirigido al Juzgado a cargo de los procesos judiciales antes señalados, informando acerca de la cesión de los derechos y de la garantía hipotecaria a favor de EL CESIONARIO, siendo responsabilidad exclusiva de EL CESIONARIO apersonarse al proceso y efectuar los actos que estime convenientes en su calidad de nuevo acreedor hipotecario y sucesor procesal, en mérito a la antes referida comunicación que realice LA CAJA METROPOLITANA y/o al presente instrumento.

CLÁUSULA SEXTA: ASPECTOS VINCULADOS A LA CESIÓN DE DERECHOS

26. Queda expresamente establecido que, para el ejercicio de sus derechos como acreedor hipotecario, EL CESIONARIO utilizará sus propios recursos de logística, humanos, infraestructura y servicios, asumiendo el costo que ello pudiera suponer, inclusive si dichos recursos le son proporcionados por otras personas naturales y/o jurídicas, tales como tasaciones, seguros, honorarios de abogados, notariales y registrales, entre otros, en la proporción de su titularidad. En tal sentido, las Partes acuerdan que no será de responsabilidad ni de cargo de EL CEDENTE ningún costo vinculado al ejercicio del derecho de crédito ya cedido, ni a la ejecución de las garantías que EL CESIONARIO prosiga según su actual estado, a partir de la fecha, en la proporción que le corresponda.
27. EL CESIONARIO señala que respetará los términos del CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA celebrado entre EL CEDENTE y LA MUNICIPALIDAD, así como los términos y alcances del CRÉDITO RI 00155 materia de la presente cesión, los mismos que EL CESIONARIO declara conocer a plenitud.

CLÁUSULA SEPTIMA: SUCESION PROCESAL

28. Al amparo del Artículo 1208 del Código Civil, EL CESIONARIO ha adquirido la titularidad del CRÉDITO RI 00155 que es objeto de los procesos judiciales mencionados, por lo que conforme al Artículo 108 del Código Procesal Civil que regula la sucesión procesal, EL CESIONARIO deberá apersonarse al proceso como nuevo titular de tales derechos y como acreedor hipotecario de LA MUNICIPALIDAD, debiendo continuar el proceso respecto a tales derechos y garantía, coordinando con LA CAJA METROPOLITANA y la ASOCIACION DE DEFENSA y MODERNIZACION DE COMERCIANTES DEL MERCADO MAYORISTA N° 2 – FRUTAS – LIMA, a partir de la fecha todo recurso y diligencia judicial en dichos procesos.

CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL

29. Ninguna Parte podrá ceder su posición contractual en este Contrato, ni ceder sus derechos contenidos en éste, total ni parcialmente, a persona natural o jurídica alguna y bajo ningún título, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra.

CLÁUSULA NOVENA: ACUERDOS PREVIOS Y MODIFICACIONES

30. Respecto al presente Contrato, las Partes dejan expresa constancia de lo siguiente:
- a) Las estipulaciones que contiene la presente Minuta, constituyen los acuerdos totales entre las Partes intervinientes.
 - b) Cualquier modificación del presente Contrato, deberá constar de modo expreso y mediante documento suscrito por ambas Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONTRATO

31. Las Partes reconocen que los títulos que encabezan las cláusulas del contrato son meramente enunciativos y no serán tomados en cuenta para la interpretación de su contenido.
32. Todas las referencias en el presente Contrato a una cláusula o numeral, hacen referencia a la cláusula o numeral correspondiente del presente Contrato.
33. Las referencias en el presente Contrato a una cláusula, incluyen todos los numerales dentro de dicha cláusula; y, las referencias a un numeral, incluyen todos los párrafos dentro de éste.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

34. Todas las notificaciones y otras comunicaciones relacionadas con el presente Contrato se harán por escrito y se enviarán a las direcciones que las Partes indican en la introducción de este instrumento. Cualquier variación de domicilio, deberá ser comunicada a la otra Parte por conducto notarial con quince (15) días de preaviso, debiendo ubicarse el nuevo domicilio dentro del radio urbano de la ciudad de Lima para su validez y eficacia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GASTOS Y TRIBUTOS

35. Todos los gastos notariales y registrales, en caso fueran necesarios, que resulten de la formalización del presente Contrato, serán asumidos por EL CESIONARIO, sin perjuicio que cada Parte asume los tributos que se generen a su cargo por la celebración y ejecución del presente Contrato, conforme a las leyes aplicables de la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TRANSFERENCIA DE CARTERA CREDITICIA

36. LA CAJA METROPOLITANA declara que la presente Cesión de Derechos constituye una Transferencia de Cartera Crediticia conforme a la normatividad de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), en particular conforme a la Resolución SBS N° 1308-2013, Reglamento de Transferencia y Adquisición de Cartera y sus normas modificatorias; así como que el presente Contrato se celebra entre partes no vinculadas, y con pago al contado; y, tiene por objeto cartera crediticia previamente castigada; por lo que de acuerdo al referido Reglamento no requiere de autorización de la SBS; no obstante, la CAJA METROPOLITANA declara que mediante Oficio N° 46813-2016-SBS, del 12/12/2016, la Superintendencia de Banca, Seguros y

AFP, autorizó a LA CAJA METROPOLITANA a vender, vía cesión de derechos, los créditos antes señalados, por lo que comunicará sobre la misma a dicha autoridad sobre la presente transferencia, dentro de los 15 días calendario siguientes a la firma de la Escritura Pública que esta Minuta origine.

37. Asimismo, LA CAJA METROPOLITANA declara haber tomado los acuerdos internos corporativos necesarios para autorizar la presente transferencia de cartera, de conformidad con el Artículo 3 del referido Reglamento.
38. EL CESIONARIO, asume la obligación de proporcionar a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP toda la información que le pudiera solicitar sobre el CRÉDITO cedido conforme al presente Contrato; según dispone el Reglamento de Transferencia y Adquisición de Cartera antes señalado.
39. Toda modificación del presente Contrato, será comunicada a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP por parte de LA CAJA METROPOLITANA, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles de haberse realizado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA:

40. EL CESIONARIO, con carácter de declaración jurada manifiesta que el origen de los fondos proviene de la actividad empresarial que realiza. En tal sentido, EL CESIONARIO manifiesta que la información relativa a la proveniencia de los fondos es exacta y verás; del mismo modo, declara que emite la presente declaración de origen de fondos a LA CAJA METROPOLITANA con el propósito que se pueda dar cumplimiento a lo señalado en las normas de prevención y Control de Lavado de Activos vigentes, La Ley General del Sistema Financiero y demás normas legales concordantes.
41. En virtud a lo señalado, EL CESIONARIO declara que el dinero objeto de la presente transferencia, no proviene de ninguna actividad ilícita que pudiera estar tipificada en el Código Penal Peruano o en cualquier otra norma concordante. Asimismo, declara que mantendrá a LA CAJA METROPOLITANA libre de toda responsabilidad legal e inclusive ante terceros, sobre el origen y destino del dinero que constituye la presente transferencia, especialmente si cualquier información otorgada puede devenir en incompleta, incorrecta o falsa.
42. Además de lo previsto en esta cláusula y en la Legislación Aplicable, EL CESIONARIO asume la obligación de permitir el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las normas legales sobre el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo remitiendo toda la información que LA CAJA METROPOLITANA le pueda requerir en virtud a la debida diligencia en el conocimiento de EL CESIONARIO que exige la SBS, conforme a lo regulado en el Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo aprobado por la Resolución SBS N° 2660-2015. LA CAJA METROPOLITANA guardará la confidencialidad y reserva sobre la información antes mencionada conforme a ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LEY APLICABLE Y JURISDICCION

43. Para los efectos del presente contrato, en todo aquello que no estuviese previsto expresamente, las Partes se sujetan a los alcances de las disposiciones contenidas en los Artículos 1206 y siguientes del Código Civil, y a las leyes vigentes en el Perú.
44. En caso surja cualquier controversia o conflicto en relación a la celebración, cumplimiento y/o interpretación del presente Contrato, las Partes hacen renuncia expresa a los fueros de su domicilio, y se someten expresamente a la competencia arbitral, a llevarse a cabo conforme al Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima y a la Ley General de Arbitraje, en el Centro de Arbitraje de la referida Cámara de Comercio de Lima, con facultad de las Partes de designar a un Árbitro, quienes a su vez podrán designar a un tercero que presida el Tribunal Arbitral; salvo que ante demora mayor a diez (10) días, o falta de acuerdo de los Árbitros en la designación del tercero, la misma Cámara de Comercio de Lima los designe.
45. El Arbitraje será de Derecho, en castellano, y en Lima; para este efecto, las Partes ratifican como sus domicilios los indicados en la Cláusula Décima anterior del presente Contrato, siendo el laudo definitivo e inapelable.

Agregue usted Señor Notario la introducción y conclusión de Ley en este documento, y curse los partes pertinentes al Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, para efectos de inscripción de la Cesión de la HIPOTECA MANCO CAPAC, de conformidad al presente Contrato.

Suscrito en triplicado en la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de diciembre del año 2019.

LA CAJA METROPOLITANA

EL CESIONARIO

LA CAJA METROPOLITANA

ANEXO I - LIQUIDACIÓN DETALLADA DEL CREDITO RI 00155 AL 23/12/2019

CAJA METROPOLITANA
AGENCIA PRINCIPAL

150000 - CONSULTA DE CREDITOS EN COBRANZA JUDICIAL

Crédito Nro. 102011021000006327

Cliente: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA LIMA

DATOS DEL CREDITO

Fecha Prestamo : 21/05/1997	Cond. Credito: CASTIGADO
Monto Prestamo : 850000.00	Estad. Credito: VIGENTE
Linea Credito : CM-RRPP-MN-LP-COM-INS-ESPECIAL	
Analista :	

Saldo Capital :	605903.07
Saldo Int. Com.:	12330584.89
Saldo Int. Mor.:	6608411.31
Saldo Gastos :	4574.44

Deuda :	19549473.71
---------	-------------

GASTOS ASIGNADOS

FECHA	DESCR. GASTO	IMPORTE
04/11/1997	GASTO LEGAL SOLES	10500.00
26/11/1997	GASTO LEGAL SOLES	2336.40
27/11/1997	GASTO LEGAL SOLES	467.28
07/06/1999	GASTO LEGAL SOLES	14.00
16/07/1999	GASTO LEGAL SOLES	1120.00
06/08/1999	GASTO LEGAL SOLES	112.00
10/12/1999	GASTO LEGAL SOLES	10000.00
03/11/2000	GASTO LEGAL SOLES	29.00
10/12/2001	GASTO LEGAL SOLES	30.00
22/12/2003	Gasto de Cobranza	3720.00
02/04/2004	Gasto de Cobranza	2880.00
02/04/2004	Gasto de Cobranza	2880.00
11/05/2004	Gasto de Cobranza	57.60
12/05/2004	Gasto de Cobranza	2880.00
12/05/2004	Gasto de Cobranza	2880.00
17/06/2004	Gasto de Cobranza	32.00
07/07/2004	Gasto de Cobranza	256.00
20/03/2013	Gastos en BN por Tercerizacion	15.20
20/03/2013	Gastos en BN por Tercerizacion	12.20
20/03/2013	Gastos en BN por Tercerizacion	7.60

20/03/2013	Gastos en BN por Tercerizacion	15.20
20/03/2013	Gastos en BN por Tercerizacion	15.20
20/03/2013	Gastos en BN por Tercerizacion	7.60
20/03/2013	Gastos en BN por Tercerizacion	15.20
20/03/2013	Gastos en BN por Tercerizacion	15.20
20/03/2013	Gastos en BN por Tercerizacion	7.60
27/03/2013	Gastos en BN por Tercerizacion	15.20
27/03/2013	Gastos en BN por Tercerizacion	15.20
27/03/2013	Gastos en BN por Tercerizacion	7.60
22/04/2013	Gastos en SUNARP por Terceriza	25.00
22/04/2013	Gastos en SUNARP por Terceriza	35.00
22/04/2013	Gastos en SUNARP por Terceriza	30.00
25/04/2013	Gastos en SUNARP por Terceriza	36.00
06/08/2013	Gastos en BN por Tercerizacion	7.68
16/08/2013	Gastos en BN por Tercerizacion	11.40
15/10/2013	Gastos en BN por Tercerizacion	4.80
15/10/2013	Gastos en BN por Tercerizacion	4.80
15/10/2013	Gastos en BN por Tercerizacion	4.40
15/10/2013	Gastos en BN por Tercerizacion	6.90
27/03/2019	Gasto de Cobranza	40.00

GASTOS ASIGNADOS: 40549.26

AMORTIZACIONES REALIZADAS

FECHA	OPERACION	MONTO	CAPITAL	INTERES	MORA	GASTOS	ITF	SALDO K.
29/08/2008	Pago Castigado Efectivo	36000.00	0.00	0.00	0.00	35974.82	25.18	605903.07
TOTAL PAGADO:		36000.00						

Suscrito en triplicado en la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de diciembre del año 2019.

LA CAJA METROPOLITANA

EL CESIONARIO

LA CAJA METROPOLITANA

ANEXO II**CESIÓN DE DERECHOS – CREDITO N° RI 00155**

NOMBRE DEL CRÉDITO	SALDO CAPITAL	DEUDA TOTAL AL 28/12/2018	FECHA DE LIQUIDACIÓN
CRÉDITO RI 00155	S/. 605,903.07	S/. 19'549,473.71	23/12/2019

TIPO DE GARANTÍA	INMUEBLE AFECTADO	MONTO DEL GRAVAMEN	PARTIDA ELECTRÓNICA N°
HIPOTECA (en adelante, la HIPOTECA MANCO CAPAC)	Mz. 51 Lote 02 y 04 de la cuadra 08 de la Av. Manco Cápac, La Victoria, Lima.	US\$ 1'150,140.00	Asiento 6 de la Foja 193 del Tomo 324 de la Ficha N° 1633401, que continúa en la Partida Electrónica N° 49079069 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima.

